

ACUERDOS DE LA
CORTE

ACUERDO NÚMERO 01-2020

Protocolo de actuación de la Corte de Constitucionalidad ante la
situación generada por el coronavirus COVID-19

PRESENTACIÓN

La Corte de Constitucionalidad considera que es importante implementar las medidas de contención y control del Coronavirus COVID-19, por los múltiples daños que ha ocasionado en diferentes países a nivel mundial, especialmente por las miles de muertes causadas y los contagios que se propagan por el mundo, causando incuantificables daños a la humanidad.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado una pandemia, al 15 de marzo del año en curso se registran 162,102 personas contagiadas en más de 140 países; en Guatemala se ha decretado el Estado de Calamidad, se ha informado de 6 casos en territorio nacional, personas en cuarentena y se ha reportado la primera muerte por causa del coronavirus COVID-19.

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones emitidas por las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud, conforme a lo instruido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y es conteste con las disposiciones emitidas por el Presidente de la República de Guatemala, presenta orientaciones y directrices para abordar la situación del coronavirus COVID-19 en las Instituciones del Estado.

El Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad con el fin resguardar la integridad y vida de los trabajadores de la institución, de contener la propagación del COVID-19, de informar sobre las medidas que se implementarán a los servidores públicos que son parte de la institución y a la población en general, emite el siguiente;

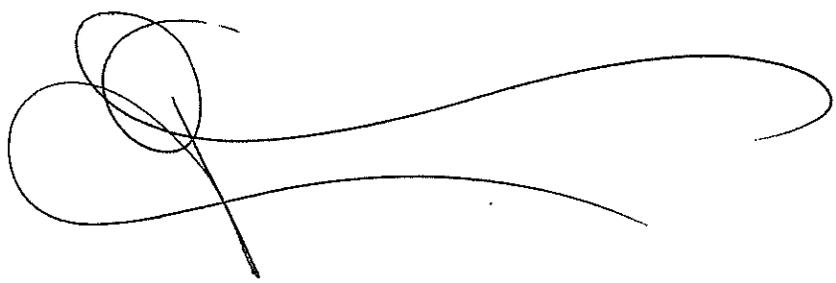
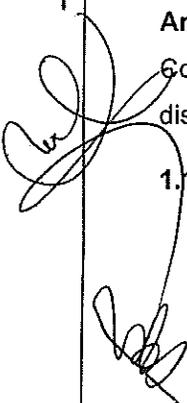
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Medidas de Prevención. Todo el personal de la Corte de Constitucionalidad y visitantes están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

1.1. Normas de Ingreso al edificio por personal laboral y visitantes:

REG.
No. 

AUTORIZACION:



ACUERDOS DE LA
CORTE

REG:
No. 

AUTORIZACION:

- a) El personal no podrá ingresar a las oficinas antes de las 7:30 salvo el de Servicios Generales y de Seguridad, mientras el personal de mantenimiento limpia las instalaciones.
- b) Toda persona que ingrese al edificio deberá someterse al control de temperatura a su ingreso por personal de apoyo de salud y/o administrativo designado, supervisado por la clínica médica.
- c) Los lugares donde se realizará el control de la temperatura serán: 11 avenida entrada Principal y Entrada al parqueo 9ª. Calle.
- d) El personal de seguridad de turno tomará la temperatura a las personas de Servicios Generales y Seguridad que ingresen a las 6:30 y todos deberán ingresar por la 11 avenida.
- e) Si no presentan medición de temperatura arriba de 37° pueden ingresar e iniciar sus labores.
- f) Si el personal tiene temperatura mayor de 37° deberá trasladarse a la Clínica médica para iniciarle tratamiento y monitorear su evolución, procediendo de la siguiente manera:

Si sube la temperatura, el personal médico o paramédico deberá formularle las siguientes preguntas:

1. ¿Reside en algún lugar donde se registren personas contagiadas con el COVID-19?
2. ¿Ha tenido contacto con alguna persona que se encuentre contagiada con el COVID-19?
3. ¿Usted, alguno de sus familiares o contactos ha viajado en los últimos 30 días?

En el caso que las respuestas sean negativas el Médico de la Clínica, procederá de acuerdo a su diagnóstico, ordenando suspensión por dos días y notificará a la Dirección de Recursos Humanos –RRHH-, quien autorizará la suspensión con goce de salario.

En el caso que alguna de las respuestas sea afirmativa, el personal de la clínica médica deberá ponerse en contacto con las autoridades médicas más cercanas, informándoles sobre la probabilidad de un paciente sospechoso de COVID-19, coordinar el traslado al hospital, centro de salud o clínica más inmediata para que realicen las acciones pertinentes.

ACUERDOS DE LA
CORTE

REG:
No. 

- g) Las visitas no oficiales quedan prohibidas.
- h) Si los visitantes vienen a dejar suministros, solo ingresarán por la 11 avenida y deberán cumplir con el control antes indicado.
- i) Se prohíbe el ingreso de proveedores de alimentos.
- j) Los medicamentos deberán ser recibidos por los trabajadores en la puerta principal.
- k) El encargado de recepción será el responsable del ingreso al personal a las instalaciones.
- l) Para casos excepcionales el Presidente de la Corte será quien autorice el ingreso de visitas a la institución, siguiendo el protocolo establecido.

1.2. Reuniones internas y externas:

Se suspenden todas las reuniones internas o externas hasta nuevo aviso, salvo las realizadas por las diferentes comisiones. En casos extremos en los que sea necesario acudir a reuniones oficiales fuera del edificio estas deberán ser autorizadas por la Presidencia de la Corte, quienes asistan a tales reuniones, a su regreso, deben cumplir con el protocolo de ingreso a la Institución.

1.3 Medidas que se deben implementar en las instalaciones:

- a) Realizar por lo menos cinco rutinas diarias de lavado de manos con agua y jabón.
- b) Mantener limpia y desinfectada su área de trabajo.
- c) Cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o con el antebrazo al toser y desechar el pañuelo en un basurero cerrado.
- d) Mantener distancia recomendada con personas que tengan síntomas de enfermedad respiratoria como tos, fiebre y estornudos.
- e) Evitar el contacto físico con otras personas al momento de saludarse.
- f) Realizar un control de temperatura a las 11:00 y 15:00 horas.
- g) Queda suspendido el uso del reloj biométrico, por lo que el control del horario laboral, lo realizarán los jefes inmediatos.

Artículo 2. Personas con síntomas de enfermedad respiratoria en el interior de la Institución. En el caso que se detecte dentro de la Institución una persona con síntomas de enfermedad respiratoria, se deberá remitir e informar inmediatamente a la Clínica Médica, el personal médico evaluará a la persona, iniciará tratamiento y

ACUERDOS DE LA
CORTE

REG: 
No.

AUTORIZACION:

monitoreo para determinar si corresponde o no a un caso sospechoso, debiendo proceder de acuerdo con el protocolo antes descrito.

Artículo 3. Medidas a implementar con el personal sospechoso de COVID-19. Si el personal médico considera que un empleado o funcionario presenta un cuadro con síntomas de COVID-19, deberá prestarle su atención y orientación médica, ser llevada a un espacio de aislamiento habilitado para ese cometido, mientras se coordina el traslado al Centro Asistencial pertinente.

Artículo 4. Viajes al extranjero. Los funcionarios o empleados de la Corte de Constitucionalidad que han viajado al extranjero o sus familiares cercanos, especialmente a lugares con brotes activos a COVID-19, deberán informar a las autoridades médicas y de Recursos Humanos.

Las autoridades citadas, según lo estimen pertinente pueden disponer la cuarentena en su domicilio hasta 14 días post exposición, lo cual deberán acreditar con itinerario de viaje e informarlo a su jefe inmediato superior y al Director de Recursos Humanos, quien aprobará las medidas respectivas.

Así mismo, funcionarios de la institución que tengan programados viajes fuera del país deben informarlo a las autoridades competentes para la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 5. Obligaciones de la Corte de Constitucionalidad. La institución se compromete a autorizar y dotar lo siguiente:

- a) En los casos en que las autoridades internas estimen pertinente se podrá autorizar licencias con goce de salario.
- b) Adquirir y dotar al personal de los insumos necesarios.
- c) Desarrollar limpieza y desinfección de todas las instalaciones en la Corte de Constitucionalidad.
- d) Implementar una campaña de información, sensibilización y socialización del presente protocolo.
- e) Implementar una plataforma informática que permita ejecutar el trabajo en línea por parte de funcionarios y empleados que ejercen funciones administrativas y jurisdiccionales.
- f) Organizar grupos de trabajo para garantizar el servicio y las normas de este protocolo.

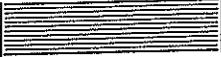
ACUERDOS DE LA
CORTE

- g) Todos los aspectos no previstos deberán ser resueltos por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, la que tomará las medidas correspondientes.
- h) Implementar todas las medidas necesarias que permitan la celebración de Sesiones Plenarias en forma virtual.

Artículo 6. Personas vulnerables. Todos los empleados que tengan más de 70 años, mujeres embarazadas, los que reciban quimioterapia o radioterapia y los que tengan padecimientos graves, deberán laborar desde sus casas por ser personas de alto riesgo de contagio del COVID-19.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Guatemala, dieciséis de marzo de dos mil veinte.

REG:
No. 

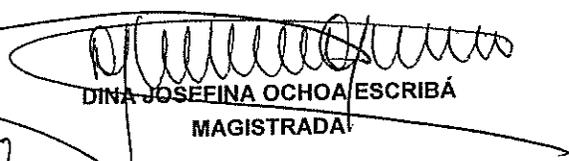
AUTORIZACION:

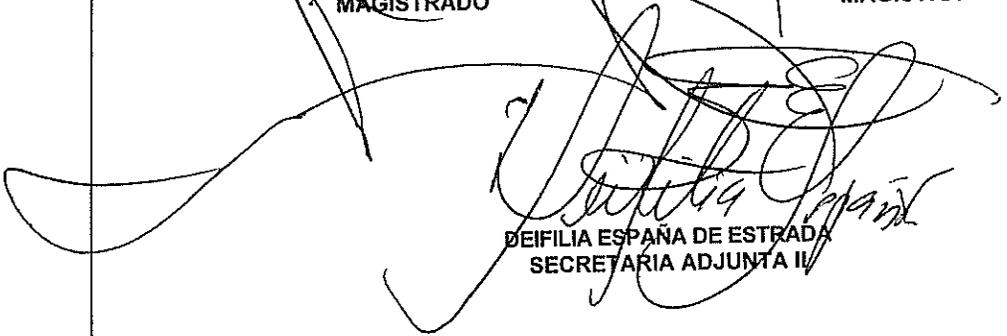

BONERGÉ AMILCAR MEJÍA ORELLANA
PRESIDENTE


GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
MAGISTRADA


NEFTALY AEDANA HERRERA
MAGISTRADO


JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
MAGISTRADO


DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ
MAGISTRADA


DEIFILIA ESPAÑA DE ESTRADA
SECRETARIA ADJUNTA II